

**Ente fiscalizado:** Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.  
**Fondo: Recursos Fiscales** y Participaciones Federales a Municipios  
**Número de auditoría:** AEFMOD-48-RFPF-2018  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 16,668,597.72
Muestra auditada:	\$ 16,463,081.07
Representatividad de la muestra:	98.8%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 2 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., manifestó mediante oficio número CONTR.INT.VG 0163/2019 de fecha 27 de Agosto de 2019, que en el periodo de enero a septiembre se hizo la presentación del plan de trabajo y calendario de auditorías y revisiones para el ejercicio fiscal 2018, se realizó capacitación a funcionarios sobre manual de organización, manuales de procedimientos, y reglamento interno por parte de la contraloría interna; con respecto al periodo de octubre a diciembre señaló que la contraloría interna dio a conocer plan de trabajo y calendario de auditorías y revisiones al Cabildo, además formalizó el código de ética y conducta el 14 de diciembre de 2018.*

*Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporciono argumentos, sin embargo, no anexó evidencia documental de las acciones emprendidas; por lo tanto, no se solventa la presente observación.*

#### AEFMOD-48-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$50,320,000.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$50,320,000.00.

**5.** Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$4,839,283.66.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., manifestó mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, haber incrementado el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado.*

*Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., no proporcionó documentación que justifique la diferencia en el gasto del Presupuesto de Egresos y el Ingreso Modificado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.*

**AEFMOD-48-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aumentar el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto igual que al Ingreso Modificado.

**6.** Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$4,826,255.38, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$50,384,504.92 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$55,210,760.30; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., manifestó mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, la importancia de definir el criterio utilizado por el ente fiscalizador respecto a la diferencia observada, a efecto de poder determinar y/o solventar en forma definitiva dicha observación, esto con el objetivo de establecer el mecanismo del periodo donde se haya generado la diferencia descrita.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, omitió dar cuenta al Congreso del Estado y no presentó justificación por balance presupuestario negativo en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-48-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cuenta al Congreso del Estado y presentar justificación por la diferencia negativa entre Ley de Ingresos devengada y Presupuesto de Egresos devengado en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

## **Transferencia de recursos**

**7.** Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

**8.** No se contó con los estados de cuenta bancarios del periodo de enero a septiembre, por lo que no fue posible constatar que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2018 en una cuenta bancaria productiva.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, anexó contrato de cuenta bancaria de la cuenta " Ramo 28", y estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó estados de cuenta bancarios del periodo de enero a diciembre en los que se constató que la cuenta bancaria fue productiva; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**9.** No se contó con los estados de cuenta bancarios del periodo de enero a septiembre, por lo que no fue posible constatar que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018, en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, anexó escrito de fecha 28 de agosto de 2019, del Presidente Municipal del periodo 2015-2018 en el que anexó contrato de cuenta bancaria en el que se observa que ésta fue específicas y exclusivas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., presentó evidencia de haber manejado unas cuentas bancaria específicas y exclusivas para el manejo de Participaciones Federales en el periodo de enero septiembre; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**10.** Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, anexó escrito del 28 de agosto de 2019, del Presidente Municipal del periodo 2015-2018; Estado Analítico de Ingresos Presupuestales por rubro de los Ingresos y por fuente de Financiamiento", del período comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018, además de notas a los Estados Financieros del mes de septiembre y estados de cuenta bancarios.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., presentó la documentación contable que acredita las fuentes de financiamiento y estados de cuenta bancarios del periodo enero a septiembre de los recursos de Participaciones Federales; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**11.** Se constató que el municipio registró contablemente la cantidad de \$16,668,597.72 por Participaciones Federales 2018, sin embargo, no fue posible identificar su respectivo depósito, debido a que no se contó con estados de cuenta bancarios del período de enero a septiembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, anexó escrito del 28 de agosto de 2019, del Presidente Municipal del periodo 2015-2018 en que adjuntó de manera digital los estados de cuenta bancarios de los recursos de Participaciones Federales correspondientes al periodo de enero a septiembre 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., presentó evidencia de los depósitos de las Participaciones Federales del periodo de enero a septiembre a la cuentas bancaria correspondiente; por lo tanto, se solventa la presente observación.

### **Ingresos**

**12.** Se verificó que el municipio comprobó y depositó la recaudación de los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

**13.** Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por Recursos Fiscales por \$34,192,747.42, y de Participaciones por \$16,668,597.72, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

### **Servicios personales**

**14.** Se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina pagadas de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, anexó oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, en el que manifestó haber realizado el timbrado de nóminas del periodo de octubre a diciembre del 2018, el 23 de mayo de 2019, además presentó escrito del 28 de agosto de 2019 del Presidente Municipal del periodo 2015-2018 en el que señaló no haber efectuado el timbrado de nómina derivado de la falta de internet eficiente y personal capacitado para llevar a cabo ésta tarea.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., realizó el timbrado de nómina del personal por el periodo de octubre a diciembre, sin embargo, en los meses de enero a septiembre no se realizó; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-48-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el timbrado de nómina del personal del periodo de enero a septiembre 2018.

**15.** Se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta referente a los meses de enero a diciembre de 2018, correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y Participaciones Federales por \$584,181.18, los cuales a la fecha de corte de la revisión 31 de marzo de 2019, no fueron enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, manifestó haber realizado el pago de Impuesto Sobre la Renta de los meses de octubre y noviembre y el adeudo del mes de diciembre lo cubriría una vez que el Sistema de Administración Tributaria realice la devolución del recurso pagado por este concepto, según convenio; además anexó de fecha 28 de agosto del 2019 del periodo de enero a septiembre en el que se señaló que el ayuntamiento cuenta con adeudos acumulados de impuestos desde la creación de éste por \$5,335,119.59 y no se contó con los suficientes recursos para cubrirlos, lo cual se dio a conocer al cabildo mediante sesión ordinaria No 74-2018 del 12 de septiembre de 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., realizó el pago de Impuesto Sobre la Renta de los meses de octubre y diciembre quedando pendiente de cubrir el adeudo de los meses de enero a septiembre y diciembre; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-48-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre y diciembre de 2018.

**AEFMOD-48-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018 de los meses de enero a septiembre y diciembre de 2018 al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**16.** Se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., no pagó a la a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el Impuesto sobre Erogaciones por remuneraciones al Trabajo Personal, referente de los meses de enero a diciembre de 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P. mediante oficio número 508/2019/PM del 29 de agosto de 2019, manifestó estar en pláticas con funcionarios de la Secretaría de Finanzas para realizar convenio de pago, además anexó escrito del Presidente Municipal del periodo 2015-2018 en que señaló que el ayuntamiento cuenta con adeudos de ejercicio anteriores por lo que fue imposible cubrirse con las Participaciones y los ingresos recaudados.*

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P. proporcionó argumentos, sin embargo, no realizó el pago de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-48-RFPF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P. a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2018.

#### **AEFMOD-48-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2018.

**17.** Se constató que el municipio no comprobó un importe de \$130,915.02 por concepto de sueldo base a personal permanente, pagado mediante cheque 678 de fecha 24 de septiembre de 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, anexó cheque 678 respaldado con nómina del 16 al 30 de septiembre de 2018 debidamente firmada por un importe de \$71,475.00 y escrito de fecha 28 de agosto de 2019 del Presidente Municipal del periodo 2015-2018 en el que señaló que se registró erróneamente el monto de \$130,915.02 y adjuntó estado de cuenta bancario en el que se verificó el cobro del cheque 678 el 24 de septiembre de 2018 por \$71,475.00.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., evidencia comprobatoria y justificativa; por lo tanto, se solventa la presente observación.



**18.** Se verificó que el funcionario que ocupó el cargo de Tesorero Municipal en el periodo de octubre no cumplió con el perfil académico para desempeñar el cargo al momento de su designación, asimismo se constató que el municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de octubre a diciembre 2018 un importe de \$78,061.26.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., manifestó mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, que la persona que ocupó el cargo de Tesorera es técnico contable en nivel bachillerato, y estaba como encargada de la tesorería con la autorización del cabildo señalado en acta del día 1 de octubre de 2018 de sesión solemne; además el día 22 de marzo de 2019 se designó al nuevo Tesorero Municipal.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., proporcionó argumentos, sin embargo, no presentó evidencia de haber realizado el reintegro de sueldos y prestaciones del Tesorero durante el periodo de octubre a diciembre; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-48-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$78,061.26 (setenta y ocho mil sesenta y un pesos 26/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018 y Recursos Fiscales, por el pago de sueldos y prestaciones del Tesorero durante el periodo de octubre a diciembre que no cumplió con el perfil académico; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del depósito de reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**19.** Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

**20.** Se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventuales se formalizó y fueron pagados según los montos convenidos en los contratos suscritos.

**21.** Con la inspección física de 35 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**22.** Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$483,592.70, durante el ejercicio fiscal 2018, sin embargo, no fueron enteras al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, manifestó haber realizado el pago de Impuesto Sobre la Renta de los meses de octubre y noviembre y el adeudo del mes de diciembre lo cubriría una vez que el Sistema de Administración Tributaria realice la devolución del recurso pagado*

*por este concepto, según convenio; además anexó de fecha 28 de agosto del 2019 del periodo de enero a septiembre en el que se señaló que el ayuntamiento cuenta con adeudos acumulados de impuestos desde la creación de éste por \$5,335,119.59 y no se contó con los suficientes recursos para cubrirlos, lo cual se dio a conocer al cabildo mediante sesión ordinaria No 74-2018 del 12 de septiembre de 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., realizó el pago de Impuesto Sobre la Renta de los meses de octubre y diciembre quedando pendiente de cubrir el adeudo de los meses de enero a septiembre y diciembre; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

### **AEFMOD-48-RFPF-2018-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a septiembre y diciembre de 2018.

### **AEFMOD-48-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018 de los meses de enero a septiembre y diciembre de 2018 al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**23.** Se verificó que se pagó a través de la cuenta bancaria al Presidente Municipal dietas en importe superior a los autorizados en el tabulador 2018 por un importe de \$81,854.81, de enero a septiembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, anexó escrito del 28 de agosto de 2019 del periodo 2015-2018 en el que se señaló que en sesión ordinaria de cabildo del 31/07/2018 se aprobó la modificación al tabulador de sueldos para el ejercicio 2018, por que dio un margen más amplio, en el pago de remuneraciones al Presidente Municipal, además anexó copia certificada del acta de cabildo número 70-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., que los pagos de dietas no fueron superiores a los autorizados en el Tabulador de sueldos; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**24.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$240,000.00 por concepto de dietas pagadas al Cabildo pagadas mediante transferencia número C00583 de póliza P01668 del 24 de septiembre de 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, anexó póliza P01668, transferencias número C00583, nóminas debidamente firmadas y escrito del 28 de agosto de 2019 del periodo 2015-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., anexó documentación comprobatoria por un importe de \$240,000.00 dietas pagadas al Cabildo; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**25.** Se verificó que falta la firma de recibido en la documentación presentada por un importe de \$271,050.00 por concepto de dietas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, anexó nóminas por pago de dietas durante los meses de mayo, agosto y septiembre debidamente firmadas por los miembros del H. Cabildo por un importe de \$186,200.00.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., anexó comprobación por \$186,200.00, quedando pendiente de solventar comprobar un importe de \$84,850.00 por pago de bono extraordinario a integrantes del cabildo registrado en póliza C00614 del 28 de septiembre de 2018; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-48-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$84,850.00 (ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por el pago de bonos extraordinarios a miembros del cabildo que no fueron comprobados; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a la cuenta bancaria del municipio.

**26.** Se constató que el municipio no presentó la documentación por un total de \$47,159.36 por concepto de Indemnizaciones pagadas mediante pólizas número E00168, C00754 y C00753.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, anexó escrito del periodo 2015-2018, póliza E00168, por concepto de finiquito por separación voluntaria, identificación del empleado convenio de comparecencia de fecha 27 de septiembre 2018, celebrado ante la Junta Especial No 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado; por el periodo 2018-2021 adjuntó las pólizas C00754 y C00753 y como convenios ante la Junta Especial No 2 de Conciliación y Arbitraje de Matehuala, S.L.P.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., anexó la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$47,159.36; por lo tanto, se solventa la presente observación.

### **Materiales y suministros**

**27.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$4,575.04 por concepto de material de limpieza, registrado con póliza número C00595, de fecha 04/09/2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, anexó escrito de periodo 2015-2018 póliza y factura número AAA18E3418E34-06F5 de fecha 25 de septiembre de 2018 por un importe de \$4,575.04 por concepto de compra de material de limpieza.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., anexó la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$4,575.04; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**28.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, manifestó que de acuerdo a la muestra solicitada y realizando la revisión se detectó que la documentación llevó el sello correspondiente.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., anexó evidencia de la documentación de la muestra de auditoría cancelada con el sello correspondiente; por lo tanto, se solventa la presente observación.

### **Servicios generales**

**29.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, presentó la documentación cancelada con la leyenda de "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., anexó evidencia de la documentación cancelada con el sello y la leyenda correspondiente; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**30.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$813,559.40 por egresos registrados en las cuentas de energía eléctrica; servicios integrales y otros servicios, arrendamientos y terrenos; servicio legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; reparación y mantenimiento de equipo de transporte y televisión y otros medios de mensaje sobre actividades gubernamentales.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, presentó escrito del periodo 2015-2018 y documentación comprobatoria y justificativa por \$316,614.00.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa por \$316,614.00, quedando pendiente de solventar un importe de \$496,945.40 integrado con las pólizas C00390, C00517, C00606; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-48-RFPF-2018-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$496,945.40 (cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales por el pago de erogaciones registradas en las cuentas de energía eléctrica, servicios integrales y otros servicios, arrendamiento de terrenos y mantenimiento de vehículos no comprobadas; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o depósito del reintegro a la cuentas bancarias del municipio.

**31.** Se comprobó que el municipio no comprobó un total de \$542,993.59 de las erogaciones registradas en las cuentas de viáticos, gastos de ceremonial, gastos de orden social y cultural y sentencias, y resoluciones por autoridad competente.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P. mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, anexó escrito del periodo 2015-2018, pólizas y documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$90,750.56.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa por \$90,750.56, quedando pendiente de solventar un importe de \$452,243.03 del periodo de enero a septiembre; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-48-RFPF-2018-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$452,243.03 (cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018, integrados por las erogaciones no

comprobadas por el pago de gastos de arrendamiento de terrenos, servicios legales de contabilidad auditoria y relacionados, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, viáticos y sentencias y resoluciones por autoridad; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o depósito del reintegro a la cuentas bancarias del municipio.

**AEFMOD-48-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cálculo que acredite el pago actualizado del laudo, así como la manera en que se determinó pagar a un solo trabajador de los 17 que tenían derecho a pago del laudo en el periodo de enero a septiembre.

**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**32.** Se constató que el municipio no comprobó un importe de \$120,000.00 por egreso registrado en la cuenta de transferencias a organismos públicos pagado mediante póliza número P00777 de fecha 15/05/2018 y en ayudas sociales a personas por un importe por \$32,500.00 de fecha 18/04/2018.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, anexó escrito del periodo 2015-2018, póliza P00777, comprobantes fiscales No 130 de fecha 4 de mayo de 2018 por un importe de \$120,000.00 y número No AV002760 de fecha 8 de marzo de 2018, por la cantidad de \$10,250.00 por adquisición de pacas de avena.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., presentó documentación comprobatoria por un importe de \$130,250.00, sin embargo, la póliza C00227 únicamente se comprobó por \$10,250.00 quedando pendiente de solventa una la diferencia de \$22,250.00; por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

**AEFMOD-48-RFPF-2018-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$22,250.00 (veintidós mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018, por el pago de pacas de avena no comprobado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o depósito del reintegro a la cuentas bancarias del municipio.

**AEFMOD-48-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación justificativa por la adquisición de pacas de avena registrada en la cuenta de ayudas sociales a personas por un importe de \$10,250.00.

**33.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, manifestó que de acuerdo a la muestra solicitada y realizando la revisión se detectó que la documentación llevó el sello correspondiente.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., anexó evidencia de la documentación de la muestra de auditoría cancelada con el sello correspondiente; por lo tanto, se solventa la presente observación.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**34.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de adquisiciones, arrendamiento y/o servicios financiadas con Recursos Fiscales o de las Participaciones Federales 2018, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, manifestó que de acuerdo a la muestra solicitada y realizando la revisión se detectó que la documentación llevó el sello correspondiente.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., anexó evidencia de la documentación de la muestra de auditoría cancelada con el sello correspondiente; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**35.** Se constató que los pagos de los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, están soportados con las facturas correspondientes.

**36.** Se verificó que el contrato por la adquisición de antena repetidora para señal de celular financiada con recursos de Participaciones Federales 2018 por \$757,514.00 y registrada con póliza C00321 de fecha 17 de mayo del 2018, se asignó de manera directa excediendo los montos máximos establecidos por la ley y no se justificó.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, anexó escrito del 28 de agosto de 2019, del periodo 2015-2018 en el que anexó copia de documentos que avalaron el proyecto de cobertura celular básico etapa 1.*

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., proporciono argumentos del periodo 2015-2018, sin embargo, no presentó documentación justificativa por la excepción al proceso de adjudicación por invitación restringida por la adquisición de antena repetidora para señal de celular; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-48-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar documentación justificativa por excepción al proceso de adjudicación mediante invitación restringida, por la adquisición de antena repetidora para celular.

**Análisis de la información financiera**

**37.** Se verificó que existen cuentas por cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficios número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019 y TES-MUN-VG-300/2019 del 22 de agosto de 2019, manifestó estar realizando los ajustes necesarios los cuales fueron informados y autorizados por el cabildo según señalado en acta No. 24/2019, además anexó escrito del 28 de agosto de 2019 del periodo 2015-2018 en el que argumentó haber intentado recabar la información necesaria para realizar la depuración de los saldos de las cuentas por cobrar que reflejaron movimientos.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó evidencia de haber realizado la depuración de cuentas por cobrar de ejercicios anteriores que no contaron con un sustento legal que justificara su procedencia; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**38.** Se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$18,259.96; por lo que al concluir la obra se debe transferir el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se debió reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019 manifestó que con fecha 1 de agosto de 2019 se realizaron los ajustes necesarios para cumplir con este requerimiento los cuales fueron informados y autorizados por el cabildo señalado en acta número 24/2019.*



Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., anexó la documentación comprobatoria de la evidencia que respaldó la reclasificación de obras terminadas de ejercicios anteriores; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**39.** Se constató que existen cuentas por pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimientos en 2018; y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficios número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019 y TES-MUN-VG-294/2019 del 22 de agosto de 2019 manifestó que en el periodo de octubre a diciembre realizaron ajustes los cuales fueron informados y autorizados por el cabildo según acta No. 24/2019, además presentó escrito del periodo 2015-2018, aprobación de cabildo y solventación de la depuración de las cuentas por pagar.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó evidencia de haber realizado la depuración de cuentas por pagar de ejercicios anteriores que no contaron con un sustento legal que justificara su procedencia; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**40.** No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 508/2019/PM de fecha 29 de agosto de 2019, manifestó que de los \$2,767,600.00 que debieron de aplicarse a las ADEFAS, solo se ejercieron \$2,514,286.09, los cuales están plenamente identificados en los momentos contables respectivos, además adjuntó la documentación comprobatoria de los argumentos señalados.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Guadalupe, S.L.P., proporcionó argumentos y documentación en la que se constató que no se rebasó el porcentaje del 5.5% del total de sus ingresos ejercidos en el 2018 para pago de ADEFAS; por lo tanto, se solventa la presente recomendación.

#### **Deuda pública**

**41.** Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 31 observaciones, de las cuales 17 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 14 restantes generaron: 5 Pliego de Observaciones, 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,112,099.69

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$16,463,081.07 que representó el 98.8% de los \$16,668,597.72 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
C.P. Edgardo Magaña Gallegos	Auditor

## **IX. Marco legal**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/MLQ/EMG

Versión Pública